

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA A LA EMPRESA GTD TELEDUCTOS S.A. A HACER USO DE LA FAJA FISCAL DE LAS RUTAS O-390 Y O-374, EN LAS COMUNAS DE TOMÉ Y PENCO, PARA EJECUTAR PROYECTO DE ATRAVIESO AÉREO DE FIBRA ÓPTICA.

=====

CONCEPCIÓN, 24 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2015; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la conformidad técnica del proyecto en atravesio subterráneo de fibra óptica, se otorgó en el Ord. DRV N° 3123 de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 2.- Que, la empresa GTD Teleductos S.A., en sus cartas C-N°001/17SGOC de fecha 05 de enero de 2017, entregó los antecedentes solicitados, correspondientes a: Boleta de Garantía N° 501885 del Banco Security, por un monto de UF1150, por la correcta ejecución de las obras, la Boleta de Garantía N° 501886 del Banco Security, por un monto de UF290, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

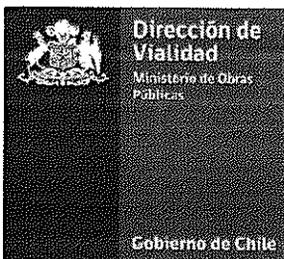
RESUELVO

(Exento)

0159

D.V.R. VIII N° _____/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **GTD Teleductos S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta O-374 "Cruce Ruta 126 (San Carlitos) - El Espino - Cienaguilla - Cruce O-390", entre los km 0,000 y 13,700, y en la Ruta O-390 "Paso Superior Ruta 150 (Penco) - Cruce N-48-O (Florida)", entre el km 0,000 y el km 9,400, para que ejecute los trabajos de paralelismo y atravesio aéreo de Fibra Óptica, conforme el proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **GTD Teleductos S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser, instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.



0159

- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **GTD Teleductos S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **GTD Teleductos S.A.** deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **GTD Teleductos S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 120 días. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal a la Sr. Diego Seguel S., Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 412852142 ó 412852157 o al correo electrónico diego.seguel@mop.gov.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío

CSC/DV/O/GVT
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Andrés Toro Abarca, Jefe de Obra GTD Teleductos S.A.,
Moneda Nº 920, piso 11 - Santiago.
- Sr. Francisco Verdugo, franciscoverdugol@gmail.com
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
 - Sr. Diego Seguel S., Inspector Fiscal.
 - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
 - Of. Partes Dirección de Vialidad
 - 03/19.01.2017

Proceso Nº 10591910